

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 del C.G.P.**

Señores:

**ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO, E IVETTE SANCLEMENTE DELGADO**

Email: leidysolorzano97@gmail.com.

<b>RADICACION DEL PROCESO</b>	<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>FECHA PROVIDENCIA</b>		
<b>2023-00345-00</b>	<b>Sucesión Intestada</b>	<b>12</b>	<b>05</b>	<b>2023</b>

<b>SOLICITANTE</b>	<b>CONVOCADOS</b>
<b>LARISSA SANCLEMENTE DELGADO</b>	<b>IVETTE SANCLEMENTE DELGADO ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO</b>

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de **Sucesión Intestada** de menor cuantía con medidas previas adelantado por **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**. Dentro del radicado de la referencia, se dictó auto interlocutorio N°. **1894**, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del cual se le informa para que se presenten al **Juzgado Dieciocho Civil municipal de Cali Valle**, ubicado en el Palacio de Justicia de la carrera 10 # 12 – 15 piso 11 de la ciudad de Cali – Valle, o al email: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co -. El anterior **AVISO** se hace como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, Por no haber comparecido a notificarse personalmente del auto interlocutorio señalado antes.

Se le advierte a la demandada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Como también se le informa que de no notificarse si aceptan o repudian la herencia, se les aplicara la sanción moratoria de que trata el articulo 1290 del Código Civil Colombiano. (Repudiación tacita de la herencia)

INSERTOS: SE ANEXA AL PRESENTE AVISO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS Y DEL PRIMER AUTO QUE SE PROFIRIO POR EL JUZGADO

Atentamente,



**CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA**

C.C. No. 93.150.619 de Saldaña (Tolima)

T.P. N°. 150176 del C.S. de la Judicatura

Acosta\_juristabog@hotmail.com

**INFORME DE SECRETARÍA:** A despacho del señor juez, la presente demanda con la subsanación de la misma aportada dentro del término legal. Sírvase proveer.

Cali, 12 de mayo de 2023.

**MARÍA MERCEDES VÉLEZ VÁSQUEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1894**

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y subsanada la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA** del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO** adelantada por **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, así como 488 y 489 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.042.090 y falleció el 09 de agosto de 2016, siendo la ciudad de Cali el lugar de su último domicilio. Se liquidará en el trámite la sociedad conyugal.
- 2.- RECONOCER** como heredera a la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- REQUERIR** a la demandante para que, inmediatamente, aporte la Escritura pública de venta de derechos herenciales y gananciales completa, es decir, suscrita por las partes intervinientes en tal acto, para efectos de tenerla como cesionaria de lo que le corresponda a **SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO** y **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, la primera en calidad de hija y la segunda cónyuge del causante, so pena de requerir en ese sentido por desistimiento tácito (numeral 1, artículo 317 del C.G.P.).
- 4.- EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**. Dicho emplazamiento se realizará conforme lo establecido en el artículo 10, Ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

5.- **ORDENAR** que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P., se registre los datos de este proceso en el **REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN – TYBA** (habilitado para tal fin).

6.- **ORDENAR** la notificación del auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión a los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO** y **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, para que de acuerdo con el artículo 492 del C.G.P, declaren dentro del término de veinte (20) días si aceptan o repudian la asignación que se le definió, en calidad de hijos del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**.

Requerir a la parte solicitante para que realice la notificación ordenada.

7.- **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”** comunicando la existencia del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 490 del C.G.P., así como a la **SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DE SANTIAGO DE CALI**, tal como lo prevé el artículo 202 del Decreto Municipal Extraordinario No. 0139 de 2012.

Librese los oficios de rigor, e indíquese al apoderado judicial demandante que deberá enviarlos junto con copia de los inventarios y avalúos, acreditando su diligenciamiento (artículo 125 del C.G.P).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS**  
**JUEZ**

R.

04\*

Firmado Por:  
Jorge Elías Montes Bastidas  
Juez  
Juzgado Municipal  
CIVIL 018  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e046ea7fd2f8de3f0fa70e98a1da244d0eb7dadf7352d0b8fe5e4b859ef62ed  
Documento generado en 12/05/2023 01:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Estados del 15 de Mayo

Señor(a):

**JUEZ DE FAMILIA DE CALI – VALLE - (REPARTO)**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**

**CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 93.150.619 de Saldaña Tolima, Abogada en ejercicio de la profesión y portador de la T.P. 144131 del C.S.J, obrando en nombre y representación de la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. . 66.878.828 expedida en Candelaria (V), para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO DE LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SUCESION INTESTADA**, del causante, **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**. Ante Usted solicito la apertura del proceso Liquidación de herencia, y Sociedad Conyugal en sucesión intestada del causante, a fin de que se hagan las siguientes:

### **PETICIONES**

- 1.** Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, persona fallecida en esta ciudad el día 24 de octubre de 2019, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía 17.042.090 expedida en Bogotá – D.C, Siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali – Valle.
- 2.** Que la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, en su calidad de hija del causante, tiene derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.
4. Que se fije en el despacho de la secretaría y publicar el edicto emplazatorio, conforme a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso
5. Se sirva requerir y/o notificar a los herederos **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, en calidad de hijos del causante, conforme los fines establecidos en el artículo 492 del C.G.P. Quienes se pueden ubicar por intermedio del Email: leidysolorzano97@gmail.com. (conforme el inciso 2<sup>do</sup>. del artículo 8 del decreto 806 de 2020), Ya que residen en la Ciudad de TORONTO ONTARIO, Canadá. Se anexa a la Dda. el registro civil de nacimiento de los arriba nombrados.

## **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la Cédula N°. 17.042.090 expedida en Bogotá – D.C., falleció en la ciudad de Cali el día 16 de agosto de 2016, Siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

**SEGUNDO:** El señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, contrajo matrimonio católico con la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, en la iglesia de San Juan Bautista de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander el día 12 de abril de 1964, registrado en la Notaria Segunda del círculo Notarial de Cúcuta Norte de Santander, el día 06 de Mayo de 1964, en el libro 10 folio 377. Tal como se desprende del registro civil de matrimonio que se acompaña a la presente demanda.

**TERCERO:** por el hecho del matrimonio, entre los señores **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO** y la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, se conformó una sociedad conyugal que se

disolvió con la muerte de la causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO, (Q.E.P.D.)**, y que consecuentemente, debe liquidarse en este proceso.

**CUARTO:** fruto de esta unión se procreó a los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 26 de julio de 1965, registrada en la Notaría Primera del Círculo de Cali – Valle, **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, nacido el 01 de mayo de 1966, registrado en la Notaría Primera del Círculo de Cali – Valle, **SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 28 de enero de 1973, registrada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali – Valle, **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 27 de octubre de 1975, registrada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali – Valle, y esta última es quien me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión.

**QUINTO:** Durante la vigencia del matrimonio los cónyuges adquirieron el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficial de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo

con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

**SEXTO:** las señoras **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE, y SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO,** CEDE por compraventa a favor de la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO,** También, heredera del citado causante, la cuota parte de los derechos gananciales la primera en calidad de conyugue supérstite, y la segunda como hija heredera a TÍTULO SINGULAR, que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión intestada del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO,** sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficiaria de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién

pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051. Compra que se realizó por medio de la escritura Publica **No. 4.192, del 13 de octubre de 2.022,** otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Palmira (Valle del Cauca).

**SEPTIMO:** El causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.),** no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

**OCTAVO:** los señores: **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO,** y **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO,** residen en la ciudad de TORONTO ONTARIO, Canadá. Que mi mandante ignora de la existencia

de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que se indican en este proceso de sucesión. Así mismo no hay ni ha habido proceso judicial o notarial, respecto de esta sucesión.

**NOVENO:** En este caso no se les remite a los herederos arriba antes nombrados, copia de la demanda y anexos previo a la admisión de la demanda, por cuanto **se solicitan medidas cautelares**, y bajo juramento, manifiesto que mi representada desconoce el lugar donde los señores: **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO**, y **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, reciban las notificaciones en forma física del proceso (inciso 2<sup>do</sup>. art. 8 decreto 806 de 2020)

**DECIMO:** mi poderdante señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, hija legítima del causante, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario. Y me ha conferido poder especial amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia, conjuntamente con la liquidación de la sociedad conyugal del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, con facultades expresas para convenir el inventario y avaluó, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos. 1008 y 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279 y siguientes del Código Civil; 487 y ss. del Código General del Proceso.

### **RELACION DE BIENES**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso, me permito efectuar a continuación una relación de los bienes que integran la masa hereditaria:

### **INVENTARIO DE BIENES (ACTIVO)**

**1.** Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito."

Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficial de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

**TRADICION.** - El inmueble fue adquirido por el señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, en su estado civil de casado por compra

que del lote de terreno hiciera mediante escritura pública 3088 del 18 de agosto de 1983, de la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, registrada el 25 de enero de 1984, en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali – Valle con el número de Matricula inmobiliaria 370-168677.

**PASIVOS:** Manifiesta mi poderdante que no existe pasivo que grave la masa sucesoral por lo tanto el pasivo es CERO (0).

Este bien esta avaluado en la suma de **Doscientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil pesos** m/cte. avaluó conforme lo establece el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. .....\$213.885. 000.oo

**TOTAL, ACTIVO INVENTARIADO.....\$213.885.000.oo**

### **PRUEBAS**

Solicito tener y practicar como tales:

#### **A. DOCUMENTALES:**

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 370-168677 - de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
2. Copia de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle
3. Copia de la escritura pública 4.192 de fecha 13 de octubre de 2022, de la Notaria Segunda de Palmira. Compra de derechos Gananciales y herenciales.
4. Registro civil de nacimiento de mi poderdante señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, y de los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO, SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO**,
5. Registro civil de Matrimonio del Causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, con la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**.
6. Registro civil de defunción del señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**.

7. Certificado de Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda Municipal de Cali. por concepto de impuesto predial año 2023.

### **MEDIDA CAUTELAR PREVIA**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 480 del C.G.P. Solicito respetuosamente a su señoría, se practique la siguiente medida cautelar sobre el inmueble que a continuación relaciono de propiedad del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**. inmueble que hace parte de La masa herencial.

#### **2. EL EMBARGO Y SECUESTRO DE UNA CASA DE HABITACIÓN,**

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficial de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote

Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

**TRADICION.** - El inmueble fue adquirido por el señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, en su estado civil de casado por compra que del lote de terreno hiciera mediante escritura pública 3088 del 18 de agosto de 1983, de la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, registrada el 25 de enero de 1984, en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali – Valle con el número de Matrícula inmobiliaria 370-168677.

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso de sucesión intestada señalado en los artículos 586 y ss., del Código de Civil y 488 y ss. del Código General del Proceso

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por la ubicación de los bienes y por ser este el último domicilio del causante.

la cuantía, la estimo en **Doscientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil pesos** m/cte. avalúo conforme lo establece el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.....\$213.885.000.oo

### **ANEXOS**

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, adjunto una copia de la demanda para el archivo del juzgado, poder para actuar

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante, **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO** al email: Isanclementedelgado@gmail.com (conforme al inciso 2<sup>do</sup>. art.8 del decreto 806 de 2020)

Los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE**. Email: leidysolorzano97@gmail.com. (conforme al inciso 2<sup>do</sup>. art.8 del decreto 806 de 2020), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que mi poderdante desconoce la dirección de residencia, de los arriba nombrados.

El suscrito en la secretaria del juzgado, o en la carrera 28 No. 47 B – 53, de la Ciudad de Palmira, CEL 3127168235

Email: acosta\_jurtistabog@hotmail.com

Atentamente,

**CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA**  
**C.C. No.** 93.150.619 de Saldaña – Tolima  
**T. P. No.**150176 del C.S. de la J.  
Email: acosta\_jurtistabog@hotmail.com